



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0602/2018

BITÁCORA: 21/BL-1021/01/18

Puebla, Puebla, 08 de Febrero de 2018

**CARMELO LEÓN SÁNCHEZ (REPRESENTANTE COMÚN), JUANA QUINTANA REYES,
TORIBIO LEÓN SÁNCHEZ Y MARÍA ELENA SÁNCHEZ CHÁVEZ
TITULARES**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 31 de Enero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	Xicotepec	12.0866	8.6293

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho

PREDIO: Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	1	615172	2254005
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	2	615204	2253907



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0602/2018
BITÁCORA: 21/BL-1021/01/18
Puebla, Puebla, 08 de Febrero de 2018

Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	3	615204	2253825
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	4	615187	2253801
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	5	615157	2253780
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	6	615105	2253768
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	7	614949	2253900
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	8	615037	2253968
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	9	615038	2253980
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	10	615029	2254020
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	11	615005	2254060
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	12	614971	2254128
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	13	614969	2254148
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	14	615006	2254209
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	15	615028	2254230
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	16	615063	2254286
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	17	615090	2254308
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	18	615111	2254332
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	19	615119	2254329
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	20	615125	2254310
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	21	615163	2254265





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0602/2018

BITÁCORA: 21/BL-1021/01/18

Puebla, Puebla, 08 de Febrero de 2018

Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	22	615174	2254220
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	23	615176	2254175
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	24	615172	2254142
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	25	615161	2254112
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	26	615130	2254082
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	27	615160	2254042

III. TURNO

Turno esperado: 12 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 12.0866 ha

Superficie a plantar: 8.6293 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrio con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 8.6293 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	8.6293

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0602/2018
BITÁCORA: 21/BL-1021/01/18
Puebla, Puebla, 08 de Febrero de 2018

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2021	8.6293	33.00	284.77
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2024	8.6293	29.70	256.29
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2027	8.6293	38.65	333.52

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

874.580

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

874.580

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2030	8.6293	162.64	1,403.47

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

1,403.469

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

1,403.469

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del SILVICULTURA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S DE PR DE RL con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 5, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de



4



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0602/2018

BITÁCORA: 21/BL-1021/01/18

Puebla, Puebla, 08 de Febrero de 2018

la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Rústico formado por la primera fracción de un predio denominado "La Junta", ubicado en Gilberto Camacho	F-21-197-JUN-001/18

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0602/2018
BITÁCORA: 21/BL-1021/01/18
Puebla, Puebla, 08 de Febrero de 2018

plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a CARMELO LEON SANCHEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0602/2018

BITÁCORA: 21/BL-1021/01/18

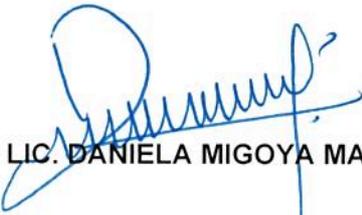
Puebla, Puebla, 08 de Febrero de 2018

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT


LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (52/18 PFC-A)

L'MCCPA/LSC/B'KVM



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 7

